

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONVOCANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA **C. BERENICE SALAS QUIJADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES FORMALIZAN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NO. LA-72-055-913073962-N-8-2023**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES**I. DE “LA CONVOCANTE”**

A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE LA CREO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, CREADA MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTZ120904F78.-----

B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO DECRETO, TIENE COMO PARTE DE SU OBJETO, ENTRE OTROS:-----

I. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD.-----

II. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.-----

III. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.-----

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

IV. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. -----

V. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. -----

VI. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. -----

VII. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN UN MARCO DE SUSTENTABILIDAD, PUDIENDO TRANSFERIR EL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA UNIVERSIDAD. -----

VIII. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES DE LA NACIÓN, A FIN DE FOMENTAR ENTRE EL ESTUDIANTADO LA CONCIENCIA NACIONAL, VALORES ÉTICOS Y ACTITUDES A FAVOR DE LA PAZ, LA SOLIDARIDAD, LA DEMOCRACIA, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, LA NO VIOLENCIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO; PUDIENDO CONTAR CON DIVERSOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. -----

IX. IMPULSAR LA MOVILIDAD ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO Y DEL PERSONAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. -----

X. CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO. -----

XI. INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, UN AMBIENTE LABORAL Y ESCOLAR LIBRE DE DISCRIMINACIÓN QUE PREVENGA LA VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. -----

C) QUE IMPARTE EL MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE, (BIS), SIENDO ESENCIAL PARA ESTA INSTITUCIÓN VINCULAR CON EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CON UNIVERSIDADES HOMOLOGAS, QUE TAMBIÉN IMPARTEN EL MISMO MODELO BIS, PARA FORTALECER EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS DE LAS DISTINTAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LAS DIVERSAS CURRÍCULAS DE SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS. -----

D) QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 15, FRACCIONES I, XI Y XII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE LA CREO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, POSEE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; ATENTA A ELLO, EL **DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS**, SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO, POR CONTAR CON NOMBRAMIENTO DE **RECTOR**, EXPEDIDO CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA. -----

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BLVD. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CTO. GRAL. FELIPE ÁNGELES RAMÍREZ NO. 5, MZA. 189, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO "LOS HÉROES TIZAYUCA", TIZAYUCA, HIDALGO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 43816, TELÉFONO 771 247 4028, CORREO ELECTRÓNICO RECTORIA@UTVAM.EDU.MX-----

II. DE "EL PROVEEDOR"-----

A) QUE LA EMPRESA **GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN ACTA NOTARIAL NÚMERO 42,402, VOLUMEN 595, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL 15 DE MARZO DE 1988. -----

B) QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE **IMP871216310** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.-----

C) QUE LA **C. BERENICE SALAS QUIJADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL NOTARIAL NÚMERO 88,647, VOLUMEN 2,205, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1, LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EL 10 DE JULIO DE 2015, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.-----

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROPORCIONAR LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTROS DE LOS MISMOS. ---

E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.-----

F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LA ESPERANZA NO. 101, EN LA COLONIA VALLE DE SAN JAVIER, CÓDIGO POSTAL 42086, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CORREO ELECTRÓNICO -----

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

bsalas@grupomarpat.com.mx -----

III. DE LAS PARTES.-----

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO. “LA CONVOCANTE” ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUINTA Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SURTIR EL MATERIAL QUE SE ESPECIFICA EN LAS SIGUIENTES **25 PARTIDAS (1, 8, 9, 21, 30, 31, 36, 40, 48, 54, 60, 61, 64, 69, 73, 74, 83, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101 y 106)** CORRESPONDIENTES A **MATERIAL DE OFICINA** QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 DE LA LICITACIÓN NO. LA-72-055-913073962-N-8-2023, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES **11 PARTIDAS (1, 2, 3, 4, 5, 14, 17, 19, 22, 23 y 36)** CORRESPONDIENTES A **CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS** QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1-A DE LA LICITACIÓN YA MENCIONADA, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS DE DICHA LICITACIÓN. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE **\$19,202.64 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE MATERIAL DE OFICINA Y **\$15,749.32 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, AMBOS IMPORTES INCLUYEN I.V.A., MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERA.- SERVICIOS. LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, EL TRASLADO HASTA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO GARANTÍA DE DOCE MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA O VICIOS OCULTOS. -----

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LAS PROPUESTAS DE “EL PROVEEDOR” Y ACEPTADAS POR “LA CONVOCANTE”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. “LA CONVOCANTE” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO CON RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES, EN LAS PARTIDAS 211001 QUE SE REFIERE A MATERIAL DE OFICINA Y 214001 DE CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN -----

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.-----

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA. LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA CONVOCANTE", CON DOMICILIO EN BLVD. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CTO. GRAL. FELIPE ÁNGELES RAMÍREZ NO. 5, MZA. 189, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO "LOS HÉROES TIZAYUCA", TIZAYUCA, HIDALGO, MÉXICO, EN LA FECHA MARCADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.-----

SÉPTIMA.- VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA.-----

OCTAVA.- TRASLADO DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.-----

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.-----

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", ESTA RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-----

DECIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

CONVOCANTE" QUE NO LE FUE POSIBLE ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA CONVOCANTE" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

- SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS. -----

- SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO. -----

SI "LA CONVOCANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA CONVOCANTE". -----

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIA. EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. -----

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA COMPRA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE "LA CONVOCANTE". -----

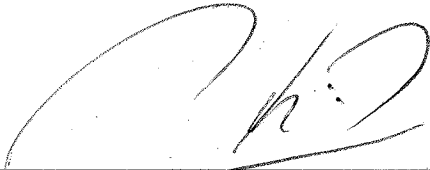
DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA CONVOCANTE" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS

Contrato No. UTVAM/ADQ/11/2023

CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN BLVD. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CTO. GRAL. FELIPE ÁNGELES RAMÍREZ NO. 5, MZA. 189, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO "LOS HÉROES TIZAYUCA", TIZAYUCA, HIDALGO, MÉXICO, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. -----

POR "LA CONVOCANTE"



DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE
MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"



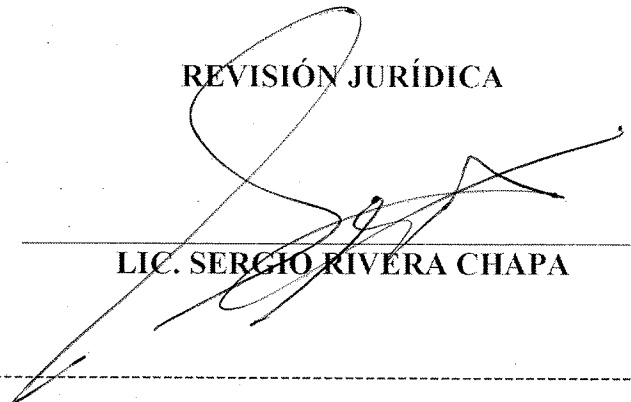
C. BERENICE SALAS QUIJADA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MARPA
IT, S.A. DE C.V.

TESTIGO



**MTRA. NANCY JEANETH MENESES
DURAN**

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. SERGIO RIVERA CHAPA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS DE FECHA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, RESULTADO DE LA LICITACIÓN NO. LA-72-055-913073962-N-8-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BERENICE SALAS QUIJADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. -----